

LEY N° 2354 - APROBANDO ACTA ACUERDO CELEBRADA EL DIA 29 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA REGION PATAGONICA

SANTA ROSA, 6 de Septiembre de 2007 (BO N° 2755), 28-09-2007

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo celebrada el día 29 de marzo de 2007 entre las provincias de Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante el cual se establece un Plan Integral de Seguridad Vial para la Región Patagónica. La referida Acta Acuerdo y el Decreto N° 1098/07 forman parte de la presente Ley.-

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO A: ACTA ACUERDO.- REUNION PATAGONICA - SEGURIDAD VIAL

PRIMERO: Establecer un Plan Integral de Seguridad Vial para la REGION PATAGONIA, cuyo objeto es la prevención y el desarrollo de acciones operativas sobre seguridad vial, mediante operativos de control uniformes en cuanto a las exigencias sobre condiciones de circulación, conductor, vehículo y accesorios particulares.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta las características particulares que se observan en las rutas de la Región en cada una de las temporadas, un mes antes del invierno y un mes antes que comience el verano, las partes deberán presentar y consensuar un plan de operativos para toda la temporada.

TERCERO: A los fines de la coordinación, cada provincia designará mediante comunicación escrita el representante que tendrá a cargo la dirección y coordinación de los operativos.

CUARTO: A la semana de cada operativo deberá confeccionarse un informe detallado del operativo realizado en toda la Región para ser remitido a los representantes de cada provincia ante el Consejo Regional Patagónico.

QUINTO: Los controles que efectúe cada jurisdicción se ajustarán a las exigencias de la Ley Nacional de Tránsito, sin perjuicio de las particulares de cada zona y se comunicará a las restantes integrantes de la Región.

SEXTO: Las partes acuerdan que en tanto dure el operativo conjunto, pondrán a disposición de las unidades operativas los instrumentos comunicacionales a los fines que los puestos se encuentren conectados e informados sobre el avance del procedimiento.

SEPTIMO: Encomendar a las Jefaturas de Policía la realización de encuentros bimestrales de coordinación, intercambio de información, graficación de la siniestralidad vial, datos sobre accesos a centros turísticos, tecnología aplicada (radares, alcoholímetros, etc.) u otros que en el futuro puedan incorporarse, consensuando metodologías de usos, propiciando la mayor participación de las autoridades locales así como conformar el diagrama de los controles.

OCTAVO: Preparar un cronograma de capacitaciones policiales en el marco del Consejo Regional Patagónico.

NOVENO: Permitir la consulta de las Bases de Datos de Antecedentes de Tránsito existentes en los REPAT's provinciales, designando cada parte un técnico especialista para coordinar un intercambio de información entre ellos, considerando necesario la interconsulta en cuarenta y ocho horas de firmada la presente.

DECIMO: Transporte de Sustancias Peligrosas: Las provincias presentes acordaron trabajar sobre los siguientes temas:

a. Relevamiento censal de vehículos que transportan sustancias peligrosas: Se realizará en cada jurisdicción en los puestos de control de estos vehículos, un censo de los mismos que contenga información referente a transportistas, carga, origen y destino. El período de trabajo son los meses de abril y mayo. Las provincias intercambiarán la información recopilada en formato digital. La Policía de La Pampa, coordinará esta actividad.

b. Definición de itinerarios y puntos de control y estacionamiento: En un plazo de quince días cada jurisdicción enviará a Vialidad de La Pampa los itinerarios y puestos de control locales.

c. Unificación de protocolos de circulación y contingencias: Chubut se compromete a difundir a las restantes jurisdicciones sus documentos y coordinar la recepción de las restantes.

d. Identificación de la Provincia de origen de la carga: para el día 20 de abril del corriente año, cada provincia informará a la Dirección de Transporte de La Pampa, sobre la posibilidad concreta de emitir una oblea Patagónica que identifique el origen de la carga y que se adhiera a la documentación del transportista.

e. Capacitación para la identificación de riesgos: Chubut compartirá los contenidos de su programa de formación local en este tema.

f. Vínculo con autoridades nacionales: Las Direcciones de Transporte de las jurisdicciones presentes gestionarán ante las autoridades nacionales la reactivación o suscripción de los convenios para compartir las actividades de seguimiento y control de las unidades de transporte.

DECIMO PRIMERA: Propiciar acciones ejecutivas interjurisdiccionales horizontales y verticales, con el objeto de diseñar un ámbito federal que concentre las estrategias nacionales en materia de protección civil y ciudadana.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman SIETE ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha precitados.